



RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2013, DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, POR LA QUE SE CLASIFICA COMO NAVEGABLES DETERMINADOS TRAMOS DE DEL RÍO GUADALFEO EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 7 de Marzo de 2013, esta Dirección General requirió informe a las diferentes Delegaciones Territoriales para que dentro del ámbito territorial de su competencia, identificaran aquellos cauces en los que bien se desarrollaran ya actividades náuticas, bien dispusieran de las características necesarias para ello, y se propusieran a esta Delegación la relación de los que se considerasen aptos para la su clasificación como navegables.

2.- Con fecha 23 de abril de 2013 la Delegación Territorial en Granada remite informe en el que se identifican dos tramos del río Guadalfeo en el que existen antecedentes de prácticas de navegación, cuyas características se consideran apropiadas para ello y en los que se estima que el ejercicio de la navegación es compatible con la integridad del dominio público hidráulico, la calidad de las aguas y la protección del medio natural.

3.- Consta en el Servicio de Gestión del Medio Ambiente de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico la utilización en el pasado del cauce analizado por parte de navegantes, en particular empresas de turismo activo que organizan descensos en embarcaciones de remos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-El artículo 66 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en la redacción dada por el Rd 367/2010 de 26 de Marzo, establece que *"Los organismos de cuenca podrán establecer un sistema de clasificación, similar al de lagos, lagunas y embalses, para aquellos tramos de ríos en que resulte conveniente a la vista de sus condiciones de navegabilidad. La clasificación podrá ser revisada, así como ampliada o reducida en su ámbito, teniendo en cuenta las estadísticas de navegación en los años precedentes."*

2.- De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 151/2012, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico entre otras atribuciones el otorgamiento de autorizaciones sobre el dominio público hidráulico".

3.-En el ejercicio de dichas competencias, por resolución de 31 de enero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico se aprobaron las normas de gestión sobre el procedimiento de declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

4.- En dichas normas se establece que se podrá navegar previa declaración responsable y en las modalidades autorizadas en cada caso, en aquellos embalses, cauces y/o tramos que hayan sido previamente declarados navegables por esta Dirección General y por lo tanto figuren en el Anexo I de la Resolución de 31 de Enero de 2013. A estos efectos, se dictan instrucciones para regular el procedimiento de clasificación de un lugar como navegable. Dicha declaración podrá producirse de oficio,



a propuesta de las Delegaciones Territoriales o a petición de los interesados en su navegación. En su adopción se atenderá al interés social existente, a su aptitud para la propia práctica de navegación en cada modalidad y esencialmente a la compatibilidad de dicha actividad con la integridad del dominio público hidráulico, la calidad de las aguas y la protección del medio natural, así como la interferencia con la explotación general de los recursos hídricos y la afección a usos preexistentes. “

Visto el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas y la consiguiente propuesta de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la presente Resolución

1.- Se declara como navegable el río Guadalfeo en los tramos y modalidades indicadas en el condicionado adjunto.

2.- Se modifica el Anexo I de la Resolución de 31 de Enero de 2013, por la que se aprueban las normas de gestión sobre el procedimiento de declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el sentido de incluir los tramos clasificados como navegables.

CONDICIONADO

1.- Se autoriza la navegación previa declaración responsable en los tramos del río Guadalfeo que se relacionan, en las modalidades que se indican expresamente.

PROVINCIA	CAUCE	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS PUNTO DE INICIO		COORDENADAS PUNTO FINAL		MODALIDADES AUTORIZADAS
			X	Y	X	Y	
GRANADA	RÍO GUADALFEO	Tramo 1: Entre puente sobre A348 en Órgiva Paraje Isla de Bastián (Cola del Embalse)	463085	4082340	459890	4081545	Flotación, Remo
GRANADA	RÍO GUADALFEO	Tramo 2: Entre Cortijo del Granadino y Puente sobre A348 en Órgiva	467000	4083370	463085	4082340	Flotación, Remo

Coordenadas UTM ED50, Huso 30.

2.- Queda prohibida la navegación en cualquier otro tipo de embarcación distinto de los indicados.

3.- La navegación en los cauces indicados se condiciona expresamente a concurrencia de las condiciones hidráulicas adecuadas para su práctica en cada momento, a la utilización de la embarcación y equipos de protección apropiados, y a la disposición de las aptitudes físicas y conocimientos técnicos necesarios. Corresponde al navegante la apreciación de estos factores, asumiendo el riesgo inherente a la práctica deportiva que se desarrolla.

4.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente declinará toda responsabilidad por los posibles daños y accidentes que puedan sufrir las personas y bienes y por colisiones con cualquier tipo de obstáculo existente en el agua, bien como consecuencia de la modificación de los niveles de la lámina de agua, bien por cualquier otra causa que se produzca en el ejercicio de la navegación.

5.- En ningún caso se garantiza la disponibilidad de caudales o niveles de lámina de agua requeridos para la navegación o flotación, ni se condicionará la evolución de niveles en los ríos y embalses por dichas prácticas.



6.- La navegación se producirá sin generar interferencias con los usos preexistentes autorizados o concesionados en el cauce. En caso de incompatibilidad, prevalecerá el derecho de estos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Medio Ambiente y Agua, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, según el artículo 114 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero.

Notifíquese este acuerdo a los interesados.

En Sevilla, a 21 de junio de 2013.

Propone:

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo: Juan Carlos Costa Pérez

Conforme:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO



Fdo: Javier Serrano Aguilar.